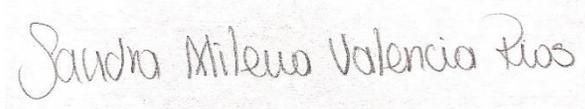


Radicado: 2022-352

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2022. La dejo en el sentido que desde el pasado 25 de noviembre se requirió a la parte interesada para que procediera con la notificación de los demandados, sin que hasta el momento se haya pronunciado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2163

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintidós

En el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **GLORIA YECID DE LOS RÍOS GARCÍA**, a través de la Defensoría de Familia, en contra de **JHON FREDY CARDONA DE LOS RÍOS** y **ALEXANDRA GIRALDO LÓPEZ**, relacionada con el menor **EMMANUEL CARDONA GIRALDO**, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días para que la parte interesada realice las diligencias pertinentes para dar impulso al proceso. El expediente permanecerá en secretaría durante el término concedido.

Esta decisión se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151ce6beb241421814c8d63f11740b26b7cceb74b2bd228fbac0f254d109efc**

Documento generado en 15/12/2022 07:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>